



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 18 de agosto de 2025

N.º 0156

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación Bolsa de empleo temporal Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa Contable. BOP-2025-4230

Delegaciones de competencias -rectificación- BOP-2025-4231

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Modificación Delegaciones de Competencias-Áreas BOP-2025-4232

Ayuntamiento de Carrascalejo

Precio Publico para Espectáculos Taurinos. BOP-2025-4233

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Exposición Pública aprobación provisional actualización del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal. BOP-2025-4234

Ayuntamiento de Miajadas

Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura dos plazas de Agente de Policía Local, por oposición libre. BOP-2025-4235

Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal de selección y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición 1 plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición). BOP-2025-4236

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación inicial expte. modificación presupuestaria 11/2025. BOP-2025-4237

Ayuntamiento de Robledollano

Delegación funciones Alcalde por vacaciones. BOP-2025-4238



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Bolsa de empleo temporal Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Administrativa Contable.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 13 de agosto de 2025, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de Administración Especial en Gestión Contable, del subgrupo A2 , turno libre, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 14 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 18 de agosto de 2025

ANEXO BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE

Nº	DNI	ASPIRANTES	TOTAL
1	***1772**	GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA	8,025
2	***1343**	ROSADO BARROSO, DAVID	7,000
3	***5016**	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	6,850
4	***5469**	LAMBEA MARTIN, MARIA ROSARIO	6,610
5	***8193**	GOMEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	6,375
6	***4698**	CASTRO RODRIGUEZ, ENRIQUE	5,775
7	***4967**	CABRERA RODRIGUEZ, BEATRIZ	5,775
8	***5330**	GALAN GOMEZ, MARIA DEL PILAR	5,640
9	***3220**	JIMENEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	5,625
10	***4787**	FERNANDEZ MACIAS, SILVIA	5,550
11	***8317**	PEREZ GALLARDO, LUIS	5,475
12	***6278**	SANTOS REINO, OLGA MARIA	5,425
13	***1321**	FERNANDEZ CUENCA, SERGIO	5,145
14	***2703**	MIRON JORGE, JOSE LUIS	5,050
15	***4896**	ZARCO HIDALGO, MARIA LUISA	5,025
16	***3683**	MORENO LIBERAL, MARTA ISABEL	4,988
17	***7243**	COSTA FANEGA, MARIA DE LOS ANGELES	4,875
18	***4304**	VINAGRE RUFO, SERGIO	4,650
19	***2964**	SOLETO BARAMBONES, MIGUEL ANGEL	4,492
20	***1508**	GONZALEZ SANTOS, CLAUDIA	4,170
21	***8920**	VICENTE TORIBIO, NEREA	4,153
22	***5131**	SANTISTEBAN RASTROLLO, NURIA CONSOLACION	4,080
23	***1956**	PARRA PEDRAZO, DIEGO	3,900
24	***4281**	CORRILLERO MARTIN, LOURDES	3,900
25	***6502**	BENAVENTE MARTIN, MARIA NURIA	3,795
26	***4469**	PEREZ TORRES, SOFIA	3,600

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2025BOP04ZLUGZS2LALU7OHMU17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2025BOP04ZLUGZS2LALU7OHMU17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 143030010
Sede: 143030010
Fecha de tiempo: 14/08/2025 08:23
Página: 1/1
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Delegaciones de competencias -rectificación-

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 14 de agosto de 2025, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN

Dictada resolución presidencial de fecha 4 de agosto de 2025 (BOP n.º 151 de 08/08/2025), relativa a la delegación de competencias de la Presidencia en varios diputados provinciales, se hace necesario modificar la misma incorporando en las competencias delegadas a doña Isabel Ruiz Correjero el punto número 15, así como un nuevo punto 14 en relación a las delegaciones en la vicepresidencia tercera.

Por lo anterior, esta Presidencia resuelve rectificar la Resolución Presidencial citada, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“Vista la resolución presidencial de fecha 5 de julio de 2023, y las sucesivas modificaciones efectuadas de la misma (10 de agosto de 2023, 7 de junio de 2024, 3 de diciembre de 2024, 6 de marzo de 2025, 19 de marzo de 2025 y 2 de junio de 2025), relativa a las delegaciones de la presidencia en varios diputados.

Vista la resolución de fecha 4 de septiembre de 2023, y las modificaciones efectuadas por sucesivas resoluciones de fechas (12 de septiembre de 2023, 16 de enero de 2024, 18 de abril de 2024, 9 de mayo de 2024, 3 de julio de 2024, 12 de julio de 2024 y 23 de octubre de 2024), relativa a delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno.

Visto que se ha puesto de manifiesto un solapamiento en algunas de las delegaciones de competencias efectuadas a favor de los diputados y de la Junta de Gobierno.

Considerando que el diputado delegado D. Alberto Ortega Villarroel, asumirá una nueva competencia (número 11).



Lunes, 18 de agosto de 2025

Considerando la conveniencia de clarificar todas las delegaciones de la presidencia efectuadas, durante el presente mandato, en varios diputados.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

PRIMERO: Delegar las competencias que a continuación se recogen en favor de los siguientes diputados/as:

l) La Vicepresidencia primera se denominará “de Territorio, Igualdad y Cultura”, y comprenderá las materias relativas a: cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, memoria histórica, política social, así como el C.E.I. “Presidenta Charo Cordero”.

Se delegan en la “Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura”, ejercida por doña María Esther Gutiérrez Morán (nombramiento como vicepresidenta primera por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1.- El impulso y dirección política de la gestión de las materias enunciadas (cultura, educación, deportes, turismo, reto demográfico, desarrollo sostenible, igualdad, política social, memoria histórica, así como el C.E.I. “Presidenta Charo Cordero”), así como la responsabilidad política sobre el personal asignado a los correspondientes servicios y unidades administrativas.

2.- La aprobación de todos los expedientes de gastos (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a subvenciones tramitadas por las unidades administrativas adscritas a esta “Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura”, como a los certámenes, premios de actividades culturales y deportivas, y aportaciones, que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia primera.

Aclaración primera: esta delegación de competencias comprende también las resoluciones relativas a nombramientos y a la aprobación de indemnizaciones a jurados, comités u otros órganos colegiados relacionados con las actividades incluidas en estas delegaciones.

3.- La firma de comunicaciones a los usuarios de las condiciones fijadas para el servicio de teleasistencia y a las que debe sujetarse dicho servicio según la resolución de concesión.



Lunes, 18 de agosto de 2025

4.- Se delega la competencia para la tramitación de los expedientes de reintegros y la declaración de pérdida del derecho de cobro de las aportaciones, subvenciones y/o planes gestionados por esta vicepresidencia primera.

II) La Vicepresidencia segunda se denominará “de Hacienda y Administración General”, y comprenderá las materias relativas a: hacienda, gabinete jurídico, asistencia a entidades locales, personal, SEPEI, formación, Parque Móvil, Prevención Riesgos Laborales, OARGT, informática e innovación (resolución presidencial de fecha 5 de diciembre de 2023).

Se delegan en la “Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General”, ejercida por doña Isabel Ruiz Correyero (nombramiento como vicepresidenta segunda por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1.- En materia de contabilidad (documentos contables):

a) Contabilidad de gastos: la suscripción como firma autorizada de los documentos contables que prescribe la vigente Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales (ICAL o disposición normativa que legalmente le sustituya), relativos a las distintas fases de ejecución del Gasto y en general todos los documentos contables que se registren:

- Autorización del gasto (Fase “A”).
- Disposición o compromiso del gasto (Fase “D”).
- Reconocimiento de la obligación (Fase “O”).
- Ordenación del pago (Fase “P”).
- Y las relaciones contables “O” y “P”.

Aclaración primera: no obstante, se reserva directamente el Ilmo. Sr. Presidente de esta diputación la denominada fase “T”, o relación de transferencias.

Aclaración segunda: sin perjuicio de ello, se delega en la “Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General” la suscripción de todos aquellos documentos contables que acumulen en un solo acto todas o algunas de las mencionadas fases: bien Autorización y Disposición (“AD”) o bien Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (“ADO”); y en general todos los documentos contables que se registren a que hace referencia la vigente Instrucción de Contabilidad (o disposición normativa que legalmente le sustituya), excluida la fase “T”.

b) Contabilidad no presupuestaria: la suscripción como firma autorizada de todos los documentos contables que prescribe dicha Instrucción de Contabilidad para pagos no presupuestarios, excluida la fase “T”.



Lunes, 18 de agosto de 2025

c) En general, cuantos actos y operaciones contables, tanto en sentido positivo como negativo, sean necesarios, relacionados con las fases de gastos e ingresos.

Aclaración primera: la delegación de este apartado no comprende la firma de resoluciones o actos administrativos, sino la de aquellos documentos contables expedidos por el programa de contabilidad.

2.- Todas las resoluciones relativas al abono de la liquidación de intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito concertadas por la Excm. Diputación de Cáceres.

3.- La aprobación de las certificaciones de obras que tramite la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Administración General, que incluirá la ordenación del pago en los términos establecidos en el punto 9 del presente apartado II).

4.- La realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos atribuye la legislación de contratos del sector público, sus normas de desarrollo y concordantes (o futura normativa de contratos del sector público que la modifique o sustituya) al órgano de contratación, incluyendo por tanto los actos de preparación, actos de impulso, selección, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, la suscripción de la formalización contractual, la interpretación y modificación de contratos, comprendiendo igualmente la resolución de recursos que por la normativa vigente sea posible delegar y que sean consecuencia de expedientes tramitados y propuestos por el Servicio de Compras y Suministros o por el resto de las Áreas de la Diputación, exceptuando los referidos a expedientes tramitados y propuestos por la Vicepresidencia tercera (de "Fomento, Movilidad y Agenda Provincial", que incluye las delegaciones de infraestructuras, industria, medioambiente, transición ecológica, y agricultura).

Aclaración primera: esta delegación comprende las resoluciones para todas las fases de aprobación del gasto y de ordenación del pago (Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del pago) que desde el punto de vista presupuestario sean necesarias, con las precisiones que se recogen en el punto 9, in fine, del presente apartado.

Aclaración segunda: esta delegación comprende, en el mismo ámbito, todas las actuaciones necesarias en el contrato menor; y se entienden delegadas en los diputados/as respectivos todas las autorizaciones y visto buenos contemplados en las propuestas de fases previas al gasto (que regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto), comprendan o no la petición de la retención de crédito.

5.- En materia de gestión presupuestaria, todas aquellas resoluciones y actos encaminados a la iniciación, impulso y tramitación de expedientes de modificación de crédito que correspondan



Lunes, 18 de agosto de 2025

a la presidencia, incluida la orden de publicación y suscripción de todos los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto la resolución de aprobación de los expedientes que sean competencia de la presidencia.

6.- La suscripción de todos los documentos administrativos relativos al abono de la nómina mensual de retribuciones de los empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial, así como de otros conceptos relacionados y también de toda la documentación relativa a los Seguros Sociales, derivada de la misma.

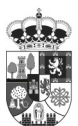
7.- La aprobación de los expedientes de devolución de fianza relativos a contratos tramitados por el Servicio de Compras y Suministros, que incluye la delegación de las propuestas y pagos no presupuestarios correspondientes, con las precisiones expresadas en el punto 9 del presente apartado.

8.- La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas las certificaciones expedidas por la persona titular de la Tesorería de la Corporación provincial.

9.- Las delegaciones anteriores que tengan repercusión presupuestaria en materia de gastos y pagos suponen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (fases A, D, O y P).

Igualmente se delega el reconocimiento de derechos, propuestas y pagos por operaciones no presupuestarias, excepto las referidas en el apartado III, punto 5, de esta resolución, que corresponden a la Vicepresidencia tercera (Vicepresidencia de "Fomento, Movilidad y Agenda Provincial").

Aclaración primera: esta delegación no comprende la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; la disposición mancomunada de fondos; las actas de arqueo y los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en la "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General" (para actos administrativos de ordenación del pago y de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.



Lunes, 18 de agosto de 2025

10.- La suscripción de la firma, en general, de todas las resoluciones cuyas propuestas de resolución sean suscritas o se tramiten por la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales relativas a gastos, que incluirán, según los casos, los actos de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (esto es, fases A, D, O y P del gasto).

Aclaración primera: comprenderán igualmente los actos de reconocimiento de la obligación y pago cuyas propuestas de resolución y tramitación realice la citada unidad administrativa, aun cuando los actos administrativos que den origen a los mismos (que impliquen, en su caso, la autorización y disposición del gasto) hayan sido tramitados por otros departamentos distintos al anterior, o incluso cuando las resoluciones originarias del gasto hayan sido dictadas por la presidencia o por los diputados/as delegados/as, que no sean la "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General".

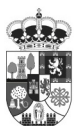
11.- En materia de ingresos correspondientes a la Vicepresidencia segunda, se delega la competencia para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para liquidación, reconocimiento de derechos e ingresos de todo tipo de tributos, precios públicos, reintegros de subvenciones, pérdidas de derechos y demás ingresos de derecho público y de derecho privado, salvo aquellas que expresamente se deleguen en otros diputados/as.

12.- En materia de gastos, se delega la competencia para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para todo tipo de gastos relacionados con tributos, cánones, indemnizaciones de los miembros de la corporación, aportaciones a los grupos políticos y gastos protocolarios.

13.- En materia de bienes y derechos, se delega la competencia para dictar cuantos actos administrativos fueren necesarios para la tramitación y resolución de todo tipo de expedientes patrimoniales, salvo que exista delegación expresa en otro diputado/a.

14.- Se delega la competencia para la aprobación de todos los expedientes de gasto (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a subvenciones tramitadas por las unidades administrativas adscritas a esta "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General", como a las aportaciones (que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia segunda) que corresponda hacer por la Diputación de Cáceres a todo tipo de entidades de derecho público y derecho privado, cuando dichas aportaciones hayan venido consignadas previamente en el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

15.- En cuanto a encargos a medios propios:



Lunes, 18 de agosto de 2025

a) Se delegan cuantos actos administrativos y demás trámites sean necesarios para llevar a cabo las fases de Autorización y Disposición de gastos (AD) relativas a los ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, salvo en los encargos financiados con créditos gestionados por la VICEPRESIDENCIA TERCERA (Infraestructuras, industria, medioambiente, transición ecológica y agricultura), cuya competencia para las citadas fases del gasto se delegan en la Vicepresidencia Tercera.

b) Se delegan cuantos actos administrativos y demás trámites sean necesarios para llevar a cabo las fases de reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago (O y P) relativas a los ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con independencia del Área que gestiona los créditos.

III) La Vicepresidencia tercera se denominará “de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”, y comprenderá las materias relativas a: Infraestructuras, industria, medioambiente y transición ecológica, y agricultura.

Se delegan en la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”, ejercida por don Luis Fernando García Nicolás (nombramiento como vicepresidente tercero por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

1.- La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas aquellas certificaciones que se tramitan por la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”.

2.- La comunicación a las empresas adjudicatarias de obras sobre su obligación de presentar el plan de seguridad y salud de las obras que tramitan las unidades administrativas adscritas a la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”.

3.- La aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras que tramitan las unidades administrativas adscritas a la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”.

4.- La orden de publicación y suscripción en su caso de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”.

5.- La aprobación de los expedientes de devolución de fianzas relativas a la contratación de obras que tramiten las unidades administrativas adscritas a la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”.



Lunes, 18 de agosto de 2025

6.- La comunicación a los ayuntamientos de la provincia de las obras autorizadas en la “Red Viaria Provincial”.

7.- La realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos atribuye la legislación de contratos del sector público (en relación a la totalidad de los contratos de obras y los de servicios de mantenimiento de la red viaria), sus normas de desarrollo y concordantes (o futura normativa de contratos del sector público que la modifique o sustituya) al órgano de contratación, incluyendo por tanto los actos de preparación, actos de impulso, selección, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, la suscripción de la formalización contractual, la interpretación y modificación de contratos, comprendiendo igualmente la resolución de recursos que por la normativa vigente sea posible delegar y que sean consecuencia de expedientes tramitados y propuestos por las unidades administrativas adscritas a la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”.

Aclaración primera: esta delegación comprende todas las fases del gasto (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago) que desde del punto de vista presupuestario supongan actos y tramites necesarios.

Aclaración segunda: esta delegación comprende todas las actuaciones necesarias para los contratos menores (de servicios vinculados a contratos de obras) que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la “Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”, por lo que se entienden delegadas todas las autorizaciones y vistos buenos contemplados en las propuestas de fases previas al gasto (que contemplen las Bases de Ejecución del Presupuesto), comprendan o no la petición de la retención de crédito.

Aclaración tercera: esta delegación comprende el reconocimiento y pago de cuantas indemnizaciones y gastos deriven de la ejecución de los contratos tramitados desde esta Vicepresidencia tercera, así como el pago por las tasas y demás salidas de fondos por los permisos a solicitar a terceros para la ejecución de las obras, incluidas las confederaciones hidrográficas y demás organismos públicos.

8.- Todas las resoluciones y actos tramitados por las unidades administrativas con atribuciones funcionales en las materias de responsabilidad y disciplina administrativa/sancionadora, ingeniería y red viaria; relativos a expropiaciones forzosas, a responsabilidad y disciplina de carreteras (resolución de inicio del procedimiento y designación de instructor/a del mismo, resto de actos de instrucción y resolución final del procedimiento correspondiente, así como imposición de la sanción según la infracción).



Lunes, 18 de agosto de 2025

Aclaración primera: esta delegación comprende la iniciación, impulso y tramitación de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial (resolución de inicio del procedimiento, designación de instructor/a del mismo, otros actos administrativos de instrucción y resolución final de estimación o desestimación de la solicitud).

9.- En expedientes de autorizaciones para actuaciones en zona de dominio público, tramitados por la correspondiente unidad administrativa adscrita a la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial": los actos de iniciación, impulso y todas las resoluciones que pongan fin a los expedientes que se tramiten.

10.- Las resoluciones referidas a la entrega a las Entidades locales de terrenos e instalaciones de obras que tramiten las unidades administrativas adscrita a la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial", así como la suscripción de las correspondientes actas de entrega.

11.- Las delegaciones en este apartado III que tengan repercusión presupuestaria (de gastos y pagos) incluyen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que a su vez supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago; excepto la aprobación de las certificaciones de obras y demás actos administrativos posteriores, cuya delegación se hace en la "Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General".

Aclaración primera: esta delegación no comprende la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; la disposición mancomunada de fondos; las actas de arqueo y los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en la "Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial" (para actos administrativos de ordenación del pago, de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.

12.- Se delega la competencia para la tramitación de los expedientes de reintegros y la declaración de pérdida del derecho de cobro de las aportaciones, subvenciones y/o planes gestionados por esta vicepresidencia tercera.

13.- Por último, se delega la competencia para la aprobación de todos los expedientes de gasto (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos tanto a aportaciones, planes de obras y subvenciones tramitadas por las unidades administrativas adscritas a esta



Lunes, 18 de agosto de 2025

“Vicepresidencia tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial”, como a las aportaciones (que estén dentro de los créditos gestionados por esta Vicepresidencia tercera, salvo los programas de gasto gestionados por el Servicio de Medio Ambiente, que corresponderán a las competencias específicas delegadas en favor de doña María Angélica García Gómez - resolución presidencial de fecha 12 de julio de 2024-) que corresponda hacer por la Diputación de Cáceres a todo tipo de entidades de derecho público y derecho privado, cuando dichas aportaciones hayan venido consignadas previamente en el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

14.- En cuanto a encargos a medios propios, se delegan cuantos actos administrativos y demás trámites sean necesarios para llevar a cabo las fases de Autorización y Disposición de gastos (AD) relativas a los ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, financiados con créditos gestionados por la VICEPRESIDENCIA TERCERA (Infraestructuras, industria, medioambiente, transición ecológica y agricultura).

IV) Delegar en don Alberto Ortega Villarroel, como diputado delegado de “régimen interior y recursos humanos”, que ejercerá dichas atribuciones de forma efectiva a partir del día 5 de julio de 2023, las siguientes competencias:

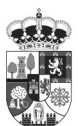
1.- La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas aquellas certificaciones que se tramiten por las unidades administrativas adscritas al diputado delegado de “régimen interior y recursos humanos”.

2.- La orden de publicación de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por las unidades administrativas adscritas al diputado delegado de “régimen interior y recursos humanos”.

3.- La suscripción y firma de las comunicaciones de finalización de los contratos de trabajo previstas en el artículo 49.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, que se tramitan en el Negociado de Asuntos Laborales.

4.- Todas las acciones encaminadas a la iniciación, impulso y tramitación de los expedientes de aprobación y ejecución de la Oferta de Empleo Público, así como la aprobación de las listas de admitidos y excluidos.

Aclaración primera: el nombramiento del personal funcionario y la firma de los contratos del personal laboral (resolución presidencial de fecha 19 de marzo de 2025)



Lunes, 18 de agosto de 2025

5.- El reconocimiento de antigüedad del personal.

6.- La concesión de anticipos de haberes.

7.- La concesión de permisos retribuidos y no retribuidos, así como la concesión de compensaciones o ayudas económico-sociales previstas en el correspondiente Convenio/Acuerdo regulador de las relaciones entre los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial.

Aclaración primera: "Las autorizaciones de servicios extraordinarios que se realicen por los empleados públicos, dentro de la provincia, en relación con el desarrollo de su actividad profesional, que se presten fuera de su horario ordinario y conlleven compensaciones horarias." (resoluciones presidenciales de fecha 06 de marzo de 2025).

8.- Aprobación de las asistencias a las sesiones de tribunales de que formen parte el personal al servicio de esta Diputación provincial u otro personal, así como las indemnizaciones a que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (o norma que pudiera sustituirlo), que se tramiten por las unidades administrativas adscritas al diputado delegado de "régimen interior y recursos humanos".

Aclaración primera: esta competencia comprende las liquidaciones por indemnizaciones de asistencia a tribunales, participación en acciones formativas, indemnizaciones por razón de servicio y trabajo habitual de todo el personal al servicio de la Diputación provincial, así como miembros externos de tribunales y acciones formativas. Asimismo, comprenderá el nombramiento y liquidación de formadores cuando no reúnan la condición de empleados públicos. (resoluciones presidenciales de fecha 06 de marzo de 2025)

9.- Todas las delegaciones anteriores que tengan repercusión presupuestaria en materia de gastos y pagos incluyen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que, a su vez, supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Aclaración primera: esta delegación no comprende ni la materialización de las órdenes de pago a que se refiere el art. 66 del Real Decreto 500/1990 (o norma que pudiera sustituirlo), ni la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; ni la disposición mancomunada de fondos, ni las actas de arqueo, ni los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en el diputado de "régimen interior y recursos humano" (para actos administrativos de ordenación del pago, de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el



Lunes, 18 de agosto de 2025

Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.

10.- Resoluciones para autorizar la salida fuera de la Provincia de Cáceres del personal operativo del SEPEI, denominada "Comisiones de Servicio por activación del 112 en intervenciones fuera de la provincia". (resolución presidencial de fecha 06 de marzo de 2025)

11.- La autorización administrativa para la prestación de servicios en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, así como la modificación, prórroga y extinción de dicha autorización, y cuantas incidencias respecto de la misma pudieran acaecer.

V) Delegar en la diputada D.ª María Angélica García Gómez del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería (resolución de fecha 10 de agosto de 2023), adscrita a la Vicepresidencia Tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

Dentro de la Vicepresidencia Tercera, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, esta área asume las materias relativas a: Servicio de gestión, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición, oficina de transformación comunitaria, comunidades energéticas, eficiencia energética, agricultura y ganadería e instituciones feriales.

Se delegan en el área de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería, ejercida por doña María Angélica García Gómez, las siguientes competencias:

1.- La suscripción del visto bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas aquellas certificaciones que se tramitan por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.

2.- La orden de publicación y suscripción en su caso de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.

3.- La comunicación a los ayuntamientos de la provincia de los asuntos tramitados por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.

4.- Todos los actos de trámite (resolución 12 de julio de 2024) relativos al seguimiento y ejecución de los contratos de concesión vigentes para la gestión, valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición.



Lunes, 18 de agosto de 2025

5.- Todas las resoluciones y actos de trámite relativos a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de las oficinas de transformación comunitaria y comunidades energéticas, que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.

6.- Todos los actos de trámite (resolución 12 de julio de 2024) relativos a la gestión y funcionamiento de la red provincial de puntos de recarga de vehículos eléctricos distribuidos por el territorio de la provincia.

7.- Todas las resoluciones y actos de trámite relativos a la gestión ordinaria del mantenimiento productivo de las explotaciones agropecuarias que la Diputación posee en las fincas «El Cuartillo», de Cáceres y «Haza de la Concepción», de Malpartida de Plasencia, incluido el refugio provincial de animales y venta de ganado. No obstante, lo anterior, seguirán siendo competencia de doña Isabel Ruiz Correyero todas las actuaciones que, como órgano de contratación, se refieran a contratos públicos y contratos patrimoniales relacionados con las explotaciones agropecuarias citadas. (resolución 12 de julio de 2024).

8.- Todas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial que se tramiten por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería (resolución de inicio del procedimiento y designación de instructor/a del mismo, resto de actos de instrucción y resolución final del procedimiento correspondiente).

9.- Por último, se delega la competencia para la aprobación de todos los expedientes de gasto (y cuantos otros actos administrativos fueren necesarios) relativos a expedientes de subvenciones tramitados por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería, como a las aportaciones -que estén dentro de los créditos gestionados por el servicio de medioambiente- (resolución 12 de julio de 2024), que corresponda hacer por la Diputación de Cáceres a todo tipo de entidades de derecho público y derecho privado, cuando dichas aportaciones hayan venido consignadas previamente en el presupuesto general de esta Diputación Provincial.

En relación con lo anterior, igualmente se delega la competencia para la tramitación de los expedientes de reintegros y la declaración de pérdida del derecho de cobro de los expedientes de subvenciones gestionados por las unidades administrativas adscritas a la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería.

10.- Las delegaciones en este apartado que tengan repercusión presupuestaria (de gastos y pagos) incluyen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos



Lunes, 18 de agosto de 2025

administrativos que a su vez supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Aclaración primera: esta delegación no comprende la suscripción de órdenes y relaciones de transferencias, talones, etc.; la disposición mancomunada de fondos; las actas de arqueo y los estados de conciliación bancaria. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en la diputada delegada de medioambiente, transición ecológica, agricultura y ganadería (para actos administrativos de ordenación del pago, de reconocimientos y pagos no presupuestarios); sin embargo, los cheques, órdenes de transferencia y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación provincial, junto con el Interventor/a y la Tesorera/o, o personas que legalmente les sustituyan.

VI)- Delegar en la diputada, doña María Toscano Martín, como diputada delegada del "O.A.R.G.T." todas las competencias (y correspondientes firmas) que, siendo legalmente delegables, corresponden a la presidencia de esta Diputación Provincial de Cáceres, salvo la relación de transferencias a emitir (fase "T").

VII) - Delegar en don Javier Prieto Calle, diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación lo siguiente:

1.- La firma tanto de certificados de historial formativo como los propios diplomas desarrollados dentro de los distintos planes de formación por el departamento de formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- En su condición de diputado delegado del Área de Formación (y, por otra parte, del Servicio de Asistencia a Entidades Locales), las competencias para dictar actos administrativos que impliquen las siguientes fases de ejecución presupuestaria derivadas del desarrollo de acciones formativas (nombramientos, liquidación y pago a formadores):

- Autorización del gasto (Fase "A").
- Disposición o compromiso del gasto (Fase "D").
- Reconocimiento de la obligación (Fase "O").
- Ordenación del pago (Fase "P").

3.- En su condición de diputado delegado de Asistencia a Entidades Locales (y, por otra parte, del Servicio de Asistencia a Entidades Locales), las competencias relativas a:



Lunes, 18 de agosto de 2025

- La firma de las resoluciones que declaren la prescripción tanto de la restauración de la legalidad urbanística como de la infracción urbanística en el procedimiento sancionador cuando esta sea determinada en la fase de actuaciones preliminares.
- La firma de las resoluciones de inicio de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador, y de las actuaciones de trámites que deban ser suscritas por el presidente.
- La firma de las resoluciones que finalizan el procedimiento de la restauración de la legalidad cuando no impliquen demolición y del procedimiento sancionador en caso de infracciones leves.

Por ley del suelo y su normativa reglamentaria, quedan en manos del pleno:

- El acuerdo de finalización de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística que impliquen ordenar demolición, o reconstrucción en el caso de inmuebles protegidos, y las consecuencias del incumplimiento de las órdenes de demolición: multas coercitivas y ejecución subsidiaria.
- La resolución de imposición de sanciones en los procedimientos sancionadores en el caso de infracciones graves y muy graves.

SEGUNDO: Todas las delegaciones anteriores comprenden tanto las de carácter resolutivo, como aquellas actuaciones que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

TERCERO: Esta presidencia se reserva las facultades de avocar, motivadamente y para un acto concreto, las competencias delegadas y de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas. Se reserva también la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas, así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

CUARTO: Mediante la presente resolución se procede a la actualización de delegaciones de competencias producidas durante el presente mandato, dejando sin efecto todas las resoluciones anteriores, siendo sustituidas por la presente.

QUINTO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma de la misma.



Lunes, 18 de agosto de 2025

SEXTO: Notifíquese la presente a los diputados/as afectados/as, entendiéndose aceptadas, tácitamente, las delegaciones si, en el término de tres días, no hacen manifestación expresa en sentido contrario.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Modificación Delegaciones de Competencias-Áreas

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Acebo, D. Julián Puerto Rodríguez, con fecha 18 de julio de 2025, ha dictado Resolución por la cual se modifican las delegaciones genéricas de competencias y atribuciones conferidas, a favor de los Concejales/as Delegados, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

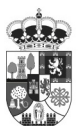
Vista la necesidad y conveniencia, por motivos de reorganización y coordinación municipal de los Concejales de la Corporación municipal, de modificar las delegaciones genéricas de competencias y atribuciones que fueron conferidas a favor de los Concejales, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 03/09/2024, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente HE RESUELTO:

Se adjunta en Anexo.

Acebo, 5 de agosto de 2025

Julián Puerto Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

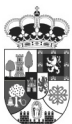
Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

PRIMERO.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

Uno: De competencias:

- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Representar al Ayuntamiento.
- Convocar y presidir las sesiones del pleno y decidir los empates con voto de calidad
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Dictar bandos.
- Dirigir el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos, concertar operaciones de crédito cuyo importe acumulado no supere el 10% de los recursos ordinarios, y las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas.
- Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de los procesos de selección y distribuir las retribuciones complementarias no fijas ni periódicas
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al pleno, los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.
- El ejercicio de las acciones judiciales, administrativas, y de defensa del Ayuntamiento.
- La iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su aprobación y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al pleno.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Nombrar a los tenientes de alcalde.
- Nombrar a los concejales delegados de las concejalías o Áreas.
- Aprobar el nombramiento de Tenientes de Alcalde y la Delegación de funciones por concejalías o áreas, así como avocarlas.
- Firmar los convenios.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

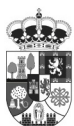
Dos. Competencias no delegables y, por lo tanto, le competen al Alcalde-Presidente:

- La convocatoria de sesiones de Pleno.
- La decisión del voto de calidad.
- Concertar operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el Personal.
- La separación del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
- La dirección del Gobierno y la Administración municipal.
- Dictar bandos.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.
- La competencia establecida en el artículo 71 de la Ley de Bases de Régimen Local, relativa a la consulta popular.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tres. La Alcaldía Presidencia no delega las siguientes atribuciones:

3.1.- Urbanismo

- 3.1.1.- No se delega lo no permitido por la legislación vigente.
- 3.1.2.- Desarrollo del Plan de Ordenación Urbana.
- 3.1.3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y, en su caso, proponerlas a Pleno.
- 3.1.4.- Cesión de suelo municipal para la construcción de viviendas de protección oficial, protección social y alquiler.
- 3.1.5.- Construcción y legalización del Centro de Día y Residencia y su entorno.
- 3.1.6.- Centro de Cultura con salón de actos, gimnasio, biblioteca y salas múltiples.
- 3.1.7.- Centro de interpretación, museo etnológico, museo del encaje, museo del aceite.
- 3.1.8.- Carreteras. Miradores.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

- 3.1.9.- Recuperación de los edificios populares e históricos: molinos, puentes, chajurdones, calzadas,....
- 3.1.10.- Pavimentación de calles en general.
- 3.1.11.- Nuevas plazas y fuentes.
- 3.1.12.- Empedrado artístico en las calles y plazas.
- 3.1.13.- Embellecimiento del Pueblo en General.
- 3.1.14.- Subvenciones a fachadas.
- 3.1.15.- Inventario de instalaciones municipales.
- 3.1.16.- Notaría, Registro.
- 3.1.17.- Adquisición de bienes inmuebles inventariables.
- 3.1.18.- Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de urbanismo local

3.2.- Representación en otras instituciones, asociaciones y organismos.

Por lo general el Alcalde representará al Ayuntamiento de Acebo ante las siguientes instituciones, entidades, asociaciones u organismos de carácter comarcal, provincial o regional, salvo que exprese la necesidad de que asista uno de los concejales de la Corporación.

- 1) Junta de Extremadura y sus Consejerías.
- 2) Diputación Provincial de Cáceres.
- 3) Mancomunidad Sierra de Gata.
- 4) Adisgata.
- 5) Cualquier otro organismo, consorcio, asociación o institución de carácter comarcal, provincial o regional.

3.3.- Baldíos.

Lo permitido por la legislación vigente y la Sociedad de Baldíos como tierras del común de los vecinos y vecinas.

3.4.- Información municipal. Páginas WEB. Revista. QRs

- 1) Administración electrónica
- 2) Portal de transparencia
- 3) Comunicaciones.Publicaciones
- 4) Página Web institucional
- 5) Información Municipal.
- 6) Bandos.
- 7) Prensa
- 8) Cualesquiera otras que por razón de su contenido sea susceptible de ser incluidas en este apartado.

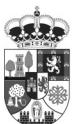
3.5.- Participación Ciudadana.

Promoción y apoyo a las asociaciones locales, los consejos de barrio, la unión de empresarios, consejos de vecinos y todas aquellas que colaboren en el desarrollo del pueblo y la convivencia vecinal. Firma de convenios para la actuación conjunta de las asociaciones con el Ayuntamiento.

SEGUNDO. La Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, confiere delegación a favor de los concejales/as de las atribuciones y para las áreas que se manifiestan en la presente **Resolución**.

2.1.- Régimen de las Delegaciones que se otorgan:

Los concejales-delegados son aquellos que ostentan alguna de las atribuciones delegadas por el Alcalde, por lo que ejercerán aquellas funciones que se especifiquen en el respectivo decreto



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

de delegación. La condición de concejal-delegado puede perderse por tres causas concretas:

- Por renuncia expresa formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- Por revocación de la delegación adoptada por el Alcalde.
- Por pérdida de la condición de teniente de alcaldía.

Las delegaciones de competencias que se otorgan tendrán carácter genérico y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos, incluyendo la inspección, control, impulso y seguimiento de los diversos servicios, mantenimiento, limpieza y conservación de los edificios e instalaciones que competan a cada Concejal, así como la supervisión inmediata del personal adscrito a cada una de ellas. Se incluye además el control presupuestario del arca, la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del Presupuesto de gasto previas al reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia hasta el límite de 1.500 € (Iva incluido) como la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación efectuada, del Visto Bueno de los Certificados que, expedidos por secretaría, hagan referencia a antecedentes, libros y/o documentos obrantes en las dependencias de cada concejalía, incluida la facultad de dictar actos frente a terceros con la salvedad de lo establecido en el párrafo siguiente y, salvo las competencias que específicamente correspondan al Alcalde Presidente.

A partir de 1.500 € (IVA incluido) y hasta el límite de 5.999,99 (IVA incluido), la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos las ostentará esta Alcaldía.

La facultad de dictar actos administrativos frente a terceros se ha de ver limitada por las facultades que ostenta la Alcaldía Presidencia.

Se excluye del ámbito de la delegación la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Resolución, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta Resolución.

2.2.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de tal delegación.
- b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La Resolución de los recursos de reposición frente a actos dictados por la Concejalía delegada.
- d) En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el delegante podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos y con las mismas condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Las delegaciones que se efectúan serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, con las mismas formalidades previstas para otorgarla.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

En caso de producirse eventuales conflictos de atribuciones por la aplicación de las delegaciones conferidas, serán resueltos por la Alcaldía Presidencia, previa consulta con los Concejales de las áreas afectadas y, en su caso, con los Servicios Jurídicos competentes, según proceda.

TERCERO.- Régimen de suplencias.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejal/a Delegado/a, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.-Efectuar las Delegaciones genéricas de competencias y atribuciones a favor de los concejales/as que se indican a continuación:

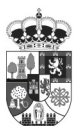
1.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, URBANISMO, INDUSTRIA, ENERGÍAS TRADICIONALES Y RENOVABLES. NUEVAS TECNOLOGÍAS. MEDIO AMBIENTE, TRABAJO Y EMPLEO. SEGURIDAD. ESTADÍSTICA Y PADRÓN:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE-CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA: DON MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RODRIGUEZ

1.1.- Economía y Hacienda.

- 1.1.1.- Coordinación con la secretaría-intervención para el desarrollo de la gestión económica y presupuestaria de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 1.1.2.- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- 1.1.3.- Presupuestos anual de ingresos y gastos, tributos.
- 1.1.4.- Tesorería.
- 1.1.5.- Control de Ingresos y gastos.
- 1.1.6.-Gestión con entidades públicas y privadas de los ingresos y gastos.
- 1.1.7.- Justificación ante las entidades públicas y privadas de los gastos.
- 1.1.8.- Cuentas claras y transparentes.
- 1.1.9.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 1.1.10.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados.

- 1.1.11.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 1.1.12.- Proponer al Alcalde los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de contratos administrativos especiales y privados, cuando su importe no supere el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 1.1.13.- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, que no sean la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido de personal laboral.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

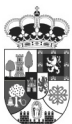
- 1.1.14.- La propuesta de aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Alcalde, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 1.1.15.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad está atribuida a otros órganos.
- 1.1.16.- Proponer la aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- 1.1.17.- La propuesta al Alcalde de otorgamiento de las licencias mayores.
- 1.1.1.- Sancionar por infracción de urbanismo.
- 1.1.18.- Acordar el nombramiento y sanciones del personal, que no sean la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido de personal laboral.
- 1.1.19.- Presidir la Comisión Especial de Cuentas.
- 1.1.20.- Otras no contempladas que mantengan relación con la gestión de la hacienda municipal.

1.2.- Trabajo y Empleo.

- 1.2.1.- Fuentes de trabajo abundantes y suficientes. Bolsas de empleo.
- 1.2.2.- Estabilización de empleo.
- 1.2.3.- Cursos de Formación Laboral y Puesta al día.
- 1.2.4.- Reparto equitativo del trabajo.
- 1.2.5.- Distribución trabajadores AEPSA. Proyecto de Garantía de Rentas (antiguo PER).
- 1.2.5.- Listas laborales públicas
- 1.2.6.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el empleo y la formación laboral.
- 1.2.7.- Cajero.
- 1.2.8.- Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de la hacienda municipal

1.3.- Industria.

- 1.3.1.- Zona Industrial con suelo consolidado.
- 1.3.2.- Asentamiento de nuevas industrias y de las industrias locales.
- 1.3.3.- Estímulo al consumo de productos locales.
- 1.3.4.- Proyectos de desarrollo local en el área de la industria y el comercio.
- 1.3.5.- Plan "Eres aceban@ si consumes en Acebo"
- 1.3.6.- El encaje, el aceite, la naranja como posibilidades para la Industria.
- 1.3.7.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el empleo, la formación laboral y la industria.
- 1.3.8.- Actividad económica en establecimientos permanentes.
- 1.3.9.- Venta fuera de establecimientos comerciales.
- 1.3.10.- Ocupaciones de dominio público con barracas, casetas, espectáculos, atracciones, quioscos, aparatos de venta, terrazas con sillas, mesas, toldos, estufas,...., situados en terreno de uso público.
- 1.3.11.- Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de la industria relacionada con el municipio.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

1.4.-Energías tradicional y renovable, nuevas tecnologías, medio ambiente.

1.4.1.- Asesoramiento a los vecinos y vecinas, campañas de sensibilización y reuniones para explicar las opciones a disposición y las vías existentes para la instalación de energías renovables. Asesoramiento sobre autoconsumo individual y colectivo en suelo privado y/o público.

1.4.2.- Estudiar las ideas planteadas por los diferentes organismos nacionales e internacionales, impulsando preferentemente el apoyo en la Diputación Provincial de Cáceres y en MasMedio, sin por ello despreciar otras posibilidades.

1.4.3.- Proponer la modificación de las ordenanzas para que contemplen bonificaciones solares tributarias que favorezcan el autoconsumo colectivo.

1.4.4.- Proponer la modificación de las ordenanzas para que contemplen la cesión de edificios municipales y/o suelo público, mediante convenios o concesiones de uso, para la instalación de placas solares para el autoconsumo colectivo de energías renovables.

1.4.5.- Limpieza de vías públicas urbanas y caminos, parques y jardines, alumbrado público, pozos ciegos, pozos de agua potable.

1.4.6.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan las energías renovables y el autoconsumo colectivo.

1.4.7.- Ayudas para accesibilidad a las viviendas y eficiencia energética.

1.4.8.-Todas aquellas no contempladas que favorezcan el autoconsumo colectivo de energía renovable, nuevas tecnologías y favorezcan la mejora del medio ambiente.

1.5.-Seguridad.

1.5.1.- Actuación en materias de intervención de la Guardia Civil, Bomberos, tráfico, seguridad vial, extinción de incendios, armas.

1.5.2.- Señalización vial (pintura y señales verticales).

1.5.3.- Animales domésticos y perros peligrosos.

1.5.4.- Tramitación y sanción de expedientes incoados por infracciones de tráfico y de ordenanzas municipales.

1.5.5.- Expedientes de responsabilidad patrimonial.

1.5.6.- Expedientes de expropiación.

1.5.7.- Expedientes y declaraciones de ruina y abandono.

1.5.8.- Disciplina urbanística.

1.5.9.- Seguros.

1.5.10.- Licencias de obras mayores. Autorización del inicio. Licencias ambientales. Concesión, expedientes y suspensión.

1.5.11.- Todas aquellas no contempladas que favorezcan la seguridad.

1.6- Estadística y Padrón.

1.6.1.- Estadística y padrón municipal de habitantes.

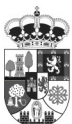
1.7-Urbanismo.

1.7.1.- No se delega lo no permitido por la legislación vigente.

1.7.2.- Desarrollo del Plan de Ordenación Urbana.

1.7.3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y, en su caso, proponerlas a Pleno.

1.7.4.- Obras menores públicas.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

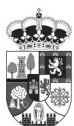
- 1.7.5.- Obras mayores públicas.
- 1.7.6.- Cesión de suelo municipal para la construcción de viviendas de protección oficial, protección social y alquiler.
- 1.7.7.- Construcción y legalización del Centro de Día, Residencia de mayores y su entorno.
- 1.7.8.- Ampliación de las oficinas del Ayuntamiento.
- 1.7.9.- Centro de Cultura con salón de actos, gimnasio, biblioteca y salas múltiples.
- 1.7.10.- Centro de interpretación, museo etnológico, museo del encaje, museo del aceite.
- 1.7.11.- Carreteras. Miradores.
- 1.7.12.- Recuperación de los edificios populares e históricos: molinos, puentes, chajurdones, calzadas,....
- 1.7.13.- Nuevas plazas y fuentes.
- 1.7.14.- Empedrado artístico en las calles y plazas.
- 1.7.15.- Embellecimiento del Pueblo en General.
- 1.7.16.- Subvenciones a fachadas.
- 1.7.17.- Mal estado y ruina de edificios.
- 1.7.18.- Proyectos de legislación y mejoras en tanatorio y cementerio.
- 1.7.19.- Paseo de la calle del Cordero y ajardinado de acceso al cementerio (Calle del Cordero al cementerio municipal).
- 1.7.20.- Inventario de instalaciones municipales.
- 1.7.21.- Notaría, Registro.
- 1.7.22.- Adquisición de bienes inmuebles inventariables.
- 1.7.23.- Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de urbanismo local.

2.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: CULTURA. EDUCACIÓN. TURISMO. FIESTAS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ÁREA SOCIAL Y DEPORTES:.

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE-CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA: DOÑA MARIA DEL PILAR PERALES SECO.

2.1.- Acebo: Una unidad consolidada.

- 2.1.1.- Servicios públicos que coloquen a Acebo al nivel del resto de pueblos de Sierra de Gata.
- 2.1.2.- Unidad suficiente en lo sanitario, lo social, lo educativo, lo cultural, el deporte, el ocio y tiempo libre, el comercio,
- 2.1.3.- Intervenir en la salud pública, sanidad y participación en la atención primaria de la salud. Consultorio médico adecuado y actualizado.
- 2.1.4.- Consejo Escolar.
- 2.1.5.- Coordinación con la dirección del Colegio público y Ampas.
- 2.1.6.- Actividades extraescolares.
- 2.1.7.- Actividades de Verano.
- 2.1.8.- Promoción de la cultura, exposiciones, gestión, coordinación de Actividades. Coordinación de las relaciones con las Asociaciones. Registro de Asociaciones locales: sanitarias, sociales, educativas, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, caza,



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

pesca, políticas, de promoción y participación vecinal, de actividad pública....

2.1.9.- Cultura en todos los espacios disponibles.

2.1.10.- Conciertos en las plazas, en la Iglesia y otros espacios.

2.1.11.- Programación y desarrollo de actividades culturales.

2.1.12.- Jornadas y encuentros culturales, sociales y populares.

2.1.13.- Biblioteca.

2.1.14.- Actividad Museística.

2.1.15.- Montaje y desmontaje de actos de índole social, sanitaria, educativa, cultural, deportiva, de ocio, tiempo libre y juventud.

2.1.16.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan la actividad cultural, educativa, social, de salud, de ocio y tiempo libre y juventud.

2.1.17.- Organización de actividades con y para los jóvenes.

2.1.18.- Organización con las asociaciones de jóvenes.

2.1.19.- Todo aquello que tenga que ver con la actividad Cultura. Educación. Turismo. Fiestas. Participación Ciudadana. Bienestar social y Deportes.

2.2.- Bienestar para las personas mayores.

2.2.1.- Ayuda a domicilio. Servicio de Lavandería. Menús a domicilio.

2.2.2.- Personas de acompañamiento "Ni un mayor solo".

2.2.3.- Coordinación con las Asistentes/es Sociales locales y de zona.

2.2.4.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el bienestar de los mayores y a las asociaciones locales de mayores.

2.2.5.- Coordinarse con los mayores de la localidad y sus asociaciones representativas.

2.2.6.- Organización de actividades, gestión y coordinación con los Centros de Mayores.

2.2.7.- Coordinación con asociaciones entre cuyos objetivos se encuentren los asuntos sociales.

2.2.8.- Coordinación con los Servicios Sociales.

2.2.9.- Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de mayores.

2.3.- Turismo.

2.3.1.- Plan "Conocer Acebo"

2.3.2.- En coordinación con Alcaldía: Catálogos cultural para dar a conocer nuestro patrimonio cultural, artístico, arquitectónico y popular. Catálogos de rutas turísticas. Nuevas rutas. Senderismo. Cartelería, códigos QR, paneles informativos (mejorar la información de lo que hay)

2.3.3.- Centro de interpretación.

2.3.4.- Formulas creativas para el reforzamiento de la restauración, la hostelería, el comercio y los bares.

2.3.5.- Plantear subvenciones a las actividades sobre los productos típicos de Acebo y sus tradiciones culturales y populares.

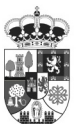
2.3.6.- Mejora de las piscinas con el objetivo de conseguir una bandera azul y su entorno, con juegos para niños y niñas.

2.3.7.- "Plan acércate al Pueblo"

2.3.8.- La iglesia como museo permanente. Mostrar su patrimonio arquitectónico, pictórico y escultórico.

2.3.9.- El encaje, la naranja, el aceite, la miel, la gastronomía, los juegos populares como fuente de atracción turística.

2.3.10.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el turismo



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldia@acebo.es

2.3.11.- Otras no contempladas que mantengan relación con el tema de turismo.

2.4.-Deportes.

- 2.4.1.- Todo lo referido a la actividad deportiva.
- 2.4.2.- Encuentros, marchas, rutas y torneos deportivos.
- 2.4.3.- Promoción y apoyo a las asociaciones que promuevan el deporte.
- 2.4.4.- Deportes en sus diversos aspectos, promoción del deporte, instalaciones y actividades deportivas, colegio Público y Escuela Infantil municipal, organización de actividades y gestión del Polideportivo Municipal, Gimnasio y actividades de relajación y movimiento, relaciones con asociaciones entre cuyo objeto se encuentre el deporte.
- 2.4.5.- Todas aquellas que favorezcan el deporte en todas sus vertientes.

2.5.-Fiestas

- 2.5.1.- Recuperar el esplendor de las fiestas de agosto.
- 2.5.2.- Recuperar las Fiestas del Cristo.
- 2.5.3.- Trabajar las Fiestas de Navidad y Año Nuevo.
- 2.5.4.- Recuperar el esplendor de las fiestas de San Sebastián con los Capazos, como fiesta de interés turístico.
- 2.5.5.- Convertir las fiestas de la Naranja en una fiesta de interés turístico (Un fin de semana festivo).
- 2.5.6.- Convertir la Romería de la Virgen de la Herradura en fiesta de interés turístico.
- 2.5.7.- Recuperar los Carnavales con el disfraz, la vaquilla y la chiquitía. Combinar Halloween con Carnaval.
- 2.5.8.- Trabajar el esplendor de la Semana Santa. Con comida en el campo, la torta como elemento singular y el miserere como elemento tradicional.
- 2.5.9.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan las fiestas y la recuperación de las tradiciones.

2.6.-Tradiciones y juegos populares:

- 2.6.1.- El Bote, la Meta, a la Primera sin Topal, A La Una Anda la Mula, el Marro, la Tocha, la Jincacha, el Burro, la Mazaroca, Patitos al Agua, los Entierros, los Lairones, la Raya, el Verdugo, las Charcas...
- 2.6.2.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan la recuperación de los juegos populares.
- 2.6.3.- Otras que por su interés se deban promocionar.

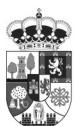
3.- ÁREA DE CAMPO. SOSTENIBILIDAD. CEMENTERIO. MANTENIMIENTO(Urbano, Viario y de Instalaciones) Y OBRAS MENORES PRIVADAS:

Delegación especial enCONCEJAL: DON JOSÉ LUIS PERALES SECO

3.1.- Las permitidas por la legislación vigente en estos temas.

3.2.- Proyecto agricultura, ganadería, apicultura tradicional y ecológica.

- 3.2.1.- Desarrollo de la agricultura, ganadería y apicultura tradicional y/o ecológica.
- 3.2.2.- Mejora del riego de las fincas. Aprovechamiento del agua sobrante. Asociación de Regantes.
- 3.2.3.- Limpieza de egidos y baldíos.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldia@acebo.es

- 3.2.4.- Eliminación progresiva del pino pinaster para nuevos cultivos y aprovechamiento de pasto.
- 3.2.5.- Suelo de asientos para colmenas.
- 3.2.6.- Cortafuegos.
- 3.2.7.- Cercado en dehesa actual y aplicaciones obligadas por las nuevas leyes.
- 3.2.8.- Zonas de pasto y nuevas zonas de pasto.
- 3.2.9.- Promoción de productos locales: naranjas, miel, aceite, entre otros.
- 3.2.10.- Coordinación con otras administraciones.
- 3.2.11.- Promoción y apoyo a las asociaciones locales que promuevan el empleo mediante la agricultura, la ganadería, la apicultura y sus productos.
- 3.2.12.- Infraestructura de fiestas.
- 3.2.13.- Otros no contemplados que tengan relación con la agricultura, ganadería, apicultura tradicional y ecológica.

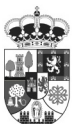
3.3.- Cementerio municipal.

- 3.3.1.- Obra integral de limpieza y embellecimiento del cementerio.
- 3.3.2.- Entierros.
- 3.3.3.- Tumbas, nichos y urnas.
- 3.3.4.- Otros no contemplados que tengan relación con las obras y embellecimiento del cementerio municipal.

3.4.- Obras menores privadas y mantenimiento del pueblo y campo.

- 3.4.1.- Instalaciones municipales
- 3.4.2.- Piscinas, instalaciones y zona de recreo río.
- 3.4.3.- Aparcamientos. Aparcamientos inteligentes.
- 3.4.4.- Depósitos, conductos, arquetas y tuberías.
- 3.4.5.- Pavimentación y conductos de agua potable, residual y cableado subterráneo en calles y plazas.
- 3.4.6.- Gestión del agua potable y residual (Ciclo del agua).
- 3.4.7.- Contadores.
- 3.4.8.- Ordenación de calles
- 3.4.9.- Punto limpio
- 3.4.10.- Basura.
- 3.4.11.- Papeleras y Contenedores.
- 3.4.12.- Licencias de obras menores y permisos de acceso a aparcamientos.
- 3.4.13.- Obras menores privadas..

- 3.4.14.- Parques de juegos para niños y mayores.
- 3.4.15.- Parque de Mayores.
- 3.4.16.- Rutas, puentes, caminos, veredas y accesos al pueblo.
- 3.4.17.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales de su competencia.
- 3.4.18.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales a su cargo.
- 3.4.19.- El desarrollo de la gestión económica de las obras de su competencia de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- 3.4.20.- Salida y entrada de vehículos en estacionamiento privado.
- 3.4.21.- Estacionamientos públicos.
- 3.4.22.- Estacionamientos para personas con movilidad reducida.
- 3.4.23.- Ocupación de vía pública.



Lunes, 18 de agosto de 2025



AYUNTAMIENTO DE ACEBO (CÁCERES)

Plaza Mayor Nº 1; Teléfono: 927141677; Fax: 927141764; NIF: P1000300-B
e-mail: administración@acebo.es alcaldía@acebo.es

3.4.24.- Otros no contemplados que tengan relación con las obras menores privadas y el mantenimiento.

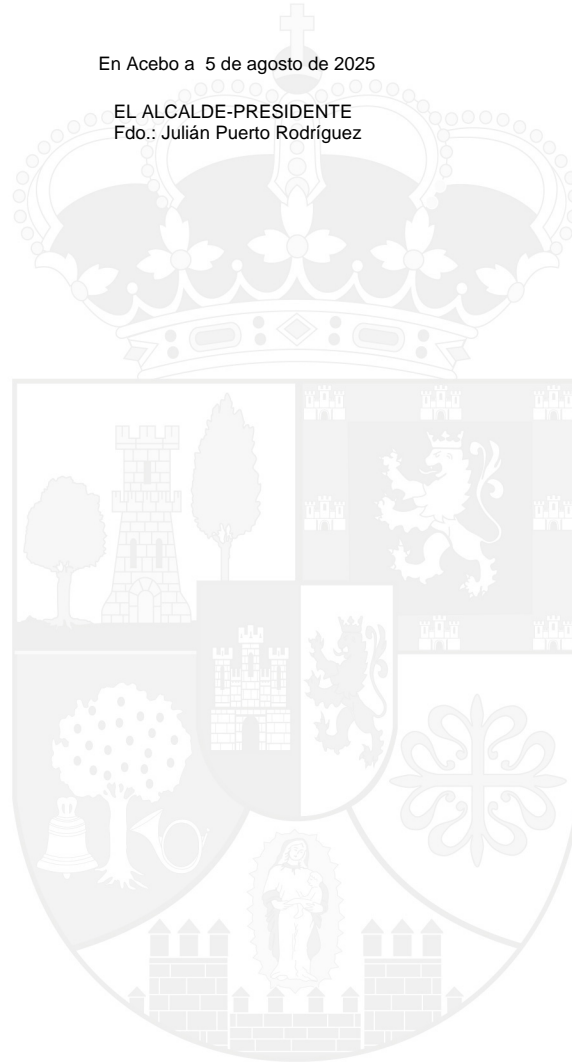
QUINTO.- La presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a los Sres. Concejales delegados, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, no manifestasen por escrito su disconformidad.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el BOP, si procede, tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como portal de transparencia.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno municipal de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

En Acebo a 5 de agosto de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Julián Puerto Rodríguez



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Precio Publico para Espectáculos Taurinos.

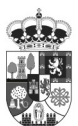
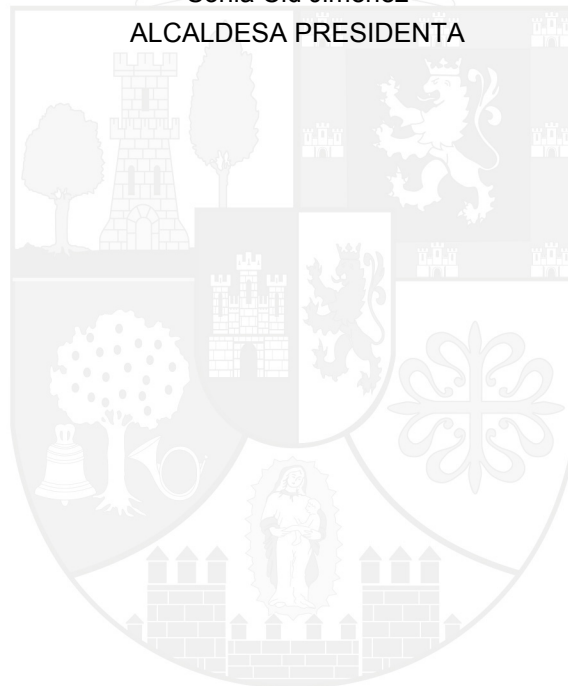
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/08/2025, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos para la celebración de espectáculo taurino que se adjunta como anexo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Carrascalejo, 14 de agosto de 2025

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 18 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Carrascalejo

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por la asistencia a los espectáculos taurinos (festival taurino a realizar el día 20 de septiembre de 2025) que se regirá por el presente texto regulador, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos taurinos (festival taurino a realizar el día 20 de septiembre de 2025), programadas por este Ayuntamiento en la Plaza de Toros portátil contratada al efecto.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes asistan a espectáculo taurino (festival taurino a realizar el día 20 de septiembre de 2025) realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas (IVA 10% incluido):

1



Lunes, 18 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Carrascalejo

CONCEPTO	PRECIO
Entrada infantil (3 a 12 años)	10 €
Entrada adulto	18 €

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos taurinos, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Para entrar al espectáculo se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo.

El ingreso del precio público para el caso de solicitudes de utilización de equipos o instalaciones se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente texto regulador corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



Lunes, 18 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Carrascalejo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

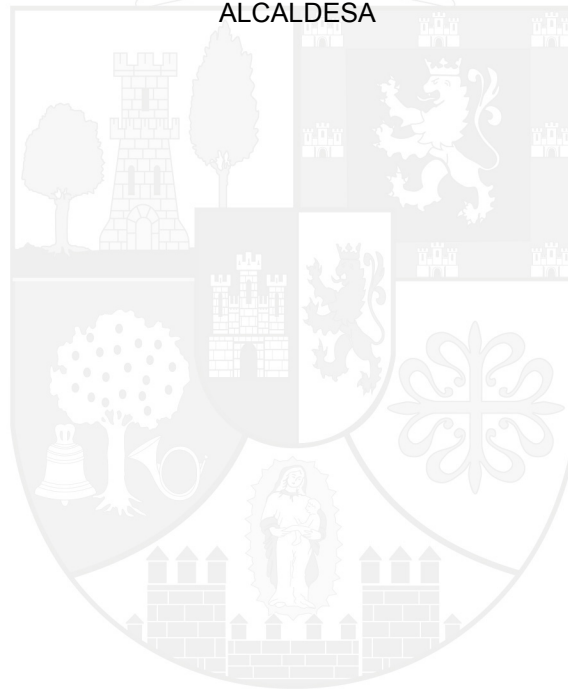
ANUNCIO. Exposición Pública aprobación provisional actualización del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal.

En cumplimiento de lo contemplado en el acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Guijo de Coria celebrado el 11 de agosto de 2025 y normativa de aplicación, se informa sobre la aprobación provisional de la actualización del Catálogo de Caminos Públicos de este Término Municipal. Durante el plazo de un mes se someterá a información pública. Todo interesado podrá presentar las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

Guijo de Coria, 13 de agosto de 2025

Maria Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura dos plazas de Agente de Policía Local, por oposición libre.

Resolución de Alcaldía n.º 1464/2025 de 14 de agosto, del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

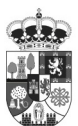
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1464/2025 de fecha 14 de bases las bases y convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento dirección,

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

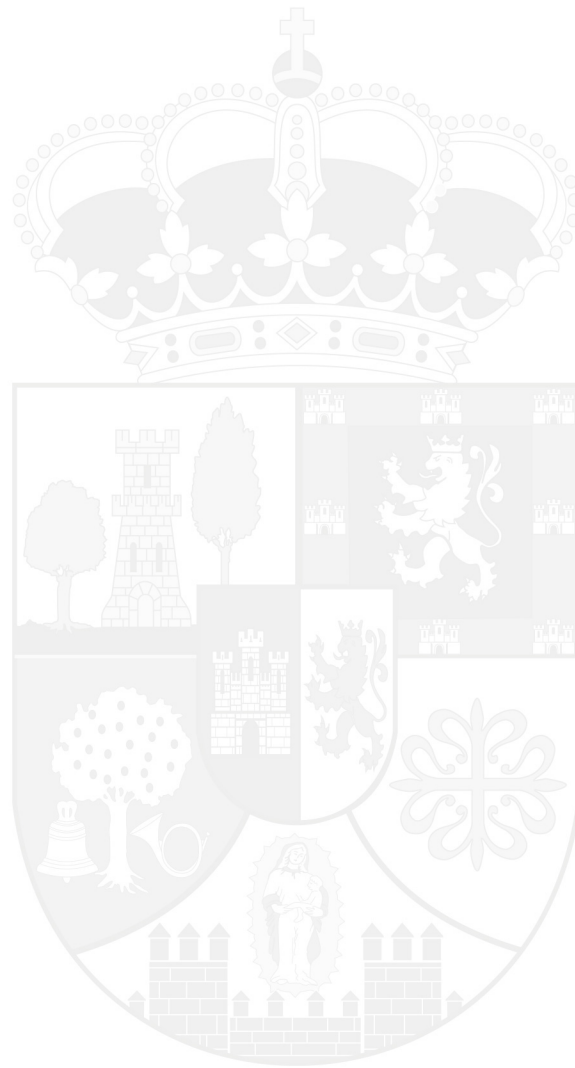
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Lunes, 18 de agosto de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miajadas, 14 de agosto de 2025
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES).

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de plazas vacantes en la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a: escala administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, prevista/s en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichas plazas, estarán dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

1.2. Características de las plazas.

A las personas que finalmente resulten titulares de las plazas convocadas, les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el artículo 23 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 1/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Las personas aspirantes que finalmente sean nombradas funcionarias de carrera en las plazas convocadas, estarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. Igualmente, no podrán simultanear el desempeño de sus funciones con cualquier actividad remunerada pública o privada, debiendo cumplir con los deberes y obligaciones inherentes al puesto que dan derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Segunda. Requisitos de los y las aspirantes.

2.1. Requisitos:

Para tomar parte en este procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

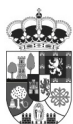
- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o título académico equivalente o superior.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles, para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las personas aspirantes en estado de embarazo o parto.
- No haber sido condenada por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración Pública, hallarse inhabilitada, o suspendida para el ejercicio de funciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por profesional colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias, y suficientes, para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado, no excluirá, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.
- Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A2 y B, ambos vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Tiempo de acreditación:

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión. Teniéndose éstos que acreditar tras la selección, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 2/44 -	



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

3.1. Solicitudes:

En las solicitudes, conforme al modelo que se publique en la correspondiente convocatoria, las y los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos recogidos en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Junto con la solicitud, se acompañará:

- Copia auténtica del Título exigido como requisito para la participación en del proceso selectivo.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
- Autorización expresa a la consulta por parte del órgano gestor, de los datos de identidad de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa oportuna.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

3.2. Formas y lugares de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de participación, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, dentro del horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Miajadas, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán además remitir a la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento que se indique en la respectiva convocatoria, una copia de la solicitud presentada junto con el justificante de la presentación de la misma, en tiempo y forma.

3.3. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), <https://www.boe.es/>, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, el anuncio de convocatoria se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), <http://doe.juntaex.es/>.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 3/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51	



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Derechos de examen:

De acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP de Cáceres nº 205, de 31 de diciembre de 2004), los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros. Dicho importe se hará efectivo en el plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en el siguiente número de cuenta bancaria: (UNICAJA) IBAN ES10 2103 7104 3100 3000 8857.

En ningún caso, el pago de la tasa correspondiente por derecho de examen se considerará sustitutiva de la obligación de presentación del modelo de solicitud publicado en la convocatoria, en tiempo y forma.

Cuarta. Admisión de personas candidatas.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web corporativa, contendrá la relación alfabética de los y las aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para posibles reclamaciones.

Éstas se presentarán, conforme a lo establecido en la base tercera, apartado 3.2, para las solicitudes.

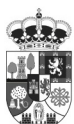
Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el mismo plazo y de la misma forma.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

En el plazo de 15 días hábiles desde que finalice el de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento, la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 4/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, tal como se establece en la Base Sexta.

Junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará la relación nominal de integrantes del Tribunal Calificador, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

1. Presidencia: una persona funcionaria de carrera de la Entidad Local convocante, designada por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.
2. Vocalías:
 - a. Una persona, funcionaria de carrera, designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura.
 - b. Dos personas funcionarias de carrera, designadas por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la entidad local convocante.
3. Secretaría: una persona funcionaria de carrera designada por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la entidad local convocante.

El Tribunal quedará integrado por igual número de personas titulares y suplentes, que serán designadas simultáneamente, conforme a los requisitos expresados con anterioridad.

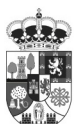
La composición del Tribunal será predominantemente por personal funcionario de carrera, debiendo pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquél en el que se integren las plazas convocadas. Además, en caso de tener la condición de policía local deberán pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

En dicha composición se garantizará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

A iniciativa de cada Central Sindical, de las que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del ayuntamiento convocante, podrá asistir una persona designada por aquéllas que actuará con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

5.2. Incorporación de personal asesor especialistas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 5/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas, cuyo cometido se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales.

Aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, no podrá formar parte de los Tribunales el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Normas de aplicación supletoria a los Tribunales Calificadores.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura o en el Decreto 64/2022, de 8 de junio; será de aplicación a los Tribunales calificadores, lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.5. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse, y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

5.6. Publicidad.

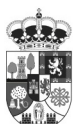
La totalidad de acuerdos que adopte el Tribunal Calificador, se insertarán en la página web del Ayuntamiento de Miajadas.

Sexta. Actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de los y las aspirantes en las pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo de cada una de ellas, mediante sorteo público.

La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, así como el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas. Deberá publicarse con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 6/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Las pruebas selectivas, no podrán comenzar hasta transcurridos al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni exceder de seis meses el tiempo total comprendido entre dicha publicación y la finalización de todos los ejercicios, salvo caso de fuerza mayor. No obstante, todas las pruebas deberán estar concluidas con antelación suficiente al inicio del curso selectivo a celebrar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días y un máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Miajadas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistas del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal motivadamente.

La no presentación a cualquiera de las pruebas de la fase de la oposición, en el momento de ser llamadas, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

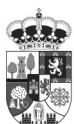
Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, que constará de dos fases de carácter eliminatorio: una de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, a desarrollar por el siguiente orden:

- Prueba de conocimientos:** Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el anexo III de este decreto. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas. El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.
- Prueba práctica:** Consistirá en contestar las preguntas, formuladas con varias respuestas alternativas cada una de ellas, en relación a uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección. La nota final de esta prueba

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 7/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las notas obtenidas en cada supuesto, en el caso de plantear más de uno, siendo necesario para superar dicha prueba obtener una nota final mínima de cinco (5) puntos. Los supuestos prácticos versarán sobre materias de la parte específica del programa incluido en el Anexo III, Categoría de Agente de la Policía Local Turno Libre, del Decreto 64/2022, de 8 de junio.

- c) **Pruebas físicas:** Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo II, Turno Libre, del Decreto 64/2022, de 8 de junio. Las personas aspirantes deberán ir provistas y entregar antes del inicio de las pruebas físicas, un certificado médico extendido en modelo oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio, que acredite su aptitud física y sanitaria para la realización de las mismas, tal y como se ha hecho constar en la Base Segunda, punto 1, apartado f), relativa a los Requisitos de las personas aspirantes.

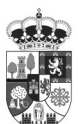
La no presentación de dicho certificado supondrá la imposibilidad de realización de la prueba, quedando desde ese momento, excluida del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado la prueba de conocimiento y la prueba práctica, no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria, por embarazo o parto debidamente acreditados, realizarán la prueba psicotécnica. En caso de superar esta última, se le reservará las notas obtenidas en las dos primeras para una siguiente convocatoria que realice el mismo ayuntamiento, siempre que no se haya integrado en un proceso desarrollado a través del Tribunal Único. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria que efectúe ese ayuntamiento, siempre que no se haya integrado en un proceso desarrollado a través del Tribunal Único. En estos supuestos, tras la superación por la aspirante de la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición, se incorporará al curso selectivo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, correspondiente a la convocatoria en la que finalmente haya superado las pruebas físicas junto con el reconocimiento médico, siempre que en la misma obtuviera plaza en relación con las notas obtenidas por el resto de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

- a) **Prueba psicotécnica:** Consistirá en un cuestionario tipo test dirigido a determinar por un lado la aptitud psicológica de la persona aspirante; y por otro, la adecuación de la misma al perfil profesional del puesto de policía local. El Tribunal de Selección deberá haber aprobado, siempre con carácter previo a dicha prueba, tanto el contenido, como los criterios de evaluación y superación de la misma.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 8/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- b) Reconocimiento médico: Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas contenida en el anexo I del Decreto 64/2022, de 8 de junio, con el objeto de garantizar la idoneidad física de la persona aspirante para el desempeño de la función policial.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los y las aspirantes.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de personas aprobadas y presentación de documentación.

8.1. Calificación de las pruebas:

Todas las pruebas serán obligatorias para todos los y las aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio.

Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimiento tipo test (a) se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar la prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos, una vez aplicados los criterios de corrección expresados anteriormente en el apartado a) de la Base Séptima.

El ejercicio de la prueba práctica tipo test (b) se valorará de 0 a 10 puntos.

Para superar esta prueba se deberá obtener un mínimo de 5 puntos tras la aplicación de los criterios de corrección expresados anteriormente en el apartado b) de la Base Séptima.

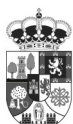
Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas, y médicas (c, d y e), se requerirán los servicios de personal especializado designado por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, un informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La valoración de las pruebas físicas (c) se realizará conforme al baremo establecido para el Turno Libre contenido en el anexo II del Decreto 64/2022, de 8 de junio, debiendo alcanzarse las marcas mínimas establecidas. En caso contrario, la persona aspirante será calificada como No Apta.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la hoja u hojas de respuestas de cada aspirante.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, cada aspirante deberá rellenar dichas hojas, siguiendo las instrucciones que se darán al comienzo de cada prueba y también deberán facilitarse por escrito, bien en hoja aparte o bien impresa en el reverso de las propias hojas de respuestas normalizadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 9/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

La valoración de las pruebas psicotécnicas y médicas (d y e) se calificarán, por el Tribunal, como apta o no apta.

La puntuación total alcanzada por cada aspirante, que haya superado la fase de oposición, determinará el orden de la clasificación definitiva.

En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate, y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. Mayor puntuación en la prueba de conocimiento tipo test.
2. Mayor puntuación en la prueba práctica.
3. Menor número de respuestas incorrectas en la prueba de conocimiento tipo test.
4. Menor número de respuestas no contestadas en la prueba de conocimiento tipo test.
5. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuándo éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Serán seleccionadas las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que su número pueda superar el de plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. Relación de personas aprobadas.

Terminada la calificación de los y las aspirantes aprobadas, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las seleccionadas, por orden decreciente de puntuación.

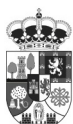
Asimismo, el órgano de selección elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva con un número de personas aspirantes que será, como mínimo, igual al de personas aprobadas. En la lista de reserva figurarán aquellas que, aunque superaron el proceso selectivo, no resultaron aprobadas por obtener una puntuación inferior a la de la última persona que obtuvo plaza.

8.3. Nombramiento como personal funcionario en prácticas:

Con carácter previo a la fecha del inicio del Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, el Tribunal calificador elevará la lista de personas seleccionadas al titular de la Alcaldía-Presidencia, a los efectos de proceder al nombramiento como personal funcionario en prácticas. Los nombramientos efectuados se comunicarán a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para la organización del correspondiente curso selectivo de formación.

En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 10/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

causa que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas, o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Ésta sustituirá a la persona afectada por la primera que figure en la lista de reserva, siempre con anterioridad al inicio del correspondiente curso selectivo de formación.

En los supuestos en que alguna persona sea eximida de realizar el curso selectivo de formación, por haberlo superado con anterioridad, y previa resolución expresa favorable dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, se procederá directamente a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la correspondiente categoría, en los términos señalados en la normativa vigente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura.

8.4. Presentación de documentos.

Los y las aspirantes propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados y aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, que no tuvieran obligación de presentar con anterioridad.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor de la que le siguiera en puntuación, siempre que hubiera superado todos los ejercicios eliminatorios.

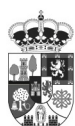
Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público no deberán justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso Selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Finalizada la primera parte del proceso selectivo, las personas seleccionadas, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo mínimo de cinco meses, cuatro presenciales en dicho centro y uno de prácticas en el respectivo municipio.

Durante el tiempo en que la persona aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de Agente en Prácticas de la respectiva entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 11/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es>

Como funcionarios y funcionarias en prácticas, el alumnado del curso percibirá, por parte de la respectiva administración, una retribución equivalente al sueldo correspondiente al grupo de clasificación de la categoría en la que aspiran a ingresar, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, con las retribuciones complementarias asignadas a éste.

Para el nombramiento definitivo como personal funcionario de carrera será condición indispensable que las personas aspirantes, realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, los y las aspirantes declaradas no aptas, podrán participar en un curso posterior, oída la Junta de Profesores, y siempre que conste el informe favorable de la Dirección del Centro y la autorización de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Décima. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Una vez finalizado el curso selectivo y el período de prácticas, la titular de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de las personas aspirantes que lo hayan superado, dictará Resolución nombrando personal funcionario de carrera, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>

Los y las aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo que se establezca para ello, que como máximo será de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

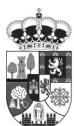
En el indicado plazo, si procede, las personas nombradas deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el personal funcionario deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales de las personas aspirantes serán incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento convocante. La finalidad de dicha inclusión es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 12/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, mediante formulario de solicitud normalizado que le será facilitado por el ayuntamiento convocante para el ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Duodécima. Impugnación.

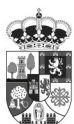
Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Decimotercera. Base final.

Las presentes Bases dejan sin efecto, por desistimiento de oficio, las publicadas en BOE nº 95, de 19 de abril de 2025, quedando sin efecto cualquier documentación presentada en aquel procedimiento. Los aspirantes que deseen participar en el presente procedimiento deberán aportar, en su caso, nuevamente, la documentación requerida para ser admitidos, sin perjuicio de que puedan solicitar la devolución del importe de las tasas por derechos de examen del procedimiento desistido o desconvocado.

Las bases completas se encontrarán expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miajadas y estarán a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento para su consulta durante el desarrollo del procedimiento.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 13/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$.

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

2. Exclusiones definitivas.

2.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

2.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

2.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

2.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

2.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

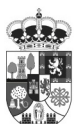
2.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

2.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

2.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

2.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 14/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

2.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

2.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

3. Ojo y visión.

3.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

3.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

3.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

3.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

3.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

3.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

3.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiiasis y distriquiiasis.

3.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

3.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.

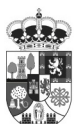
3.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflammaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

3.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.

3.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

3.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopía. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reapijaciones quirúrgicas del mismo con cualquier

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 15/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

3.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

3.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

3.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

3.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

3.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

Hipermetropía: +3 dioptrías.

Miopía: -3 dioptrías.

Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

3.20. Forias:

Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.

Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

3.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

3.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

4. Oído y audición.

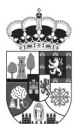
4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

5. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 16/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025

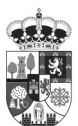


Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Tales como:

- 5.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.
- 5.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.
- 5.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
- 5.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.
- 5.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
- 5.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.
- 5.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.
- 5.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
- 5.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.
- 5.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.
- 5.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario, así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.
- 5.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.
- 5.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
- 5.14. Cifosis superior a 45 grados.
- 5.15. Escoliosis superior a 15 grados.
- 5.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 17/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



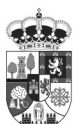
Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- 5.17. Tumores malignos del aparato locomotor.
- 5.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.
6. Aparato digestivo.
- 6.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.
- 6.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.
- 6.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.
- 6.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.
- 6.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
- 6.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.
- 6.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.
- 6.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.
- 6.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.
- 6.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.
- 6.11. Colostomía. Enterostomía.
- 6.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.
- 6.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales
- 6.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).
- 6.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocóxigea.
- 6.16. Trasplantes digestivos.
- 6.17. Tumoraciones del aparato digestivo.
- 6.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 18/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

7. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

7.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

7.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

7.3. Arritmias cardiacas.

7.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

7.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

7.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

7.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon- Levine sintomáticos.

7.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

7.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

7.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

7.11. Cardiopatía isquémica. Miocardiopatías primarias o secundarias.

7.12. Arteriopatías. Varices o insuficiencia venosa periférica.

7.13. Linfedemas limitantes.

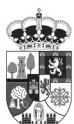
7.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

8. Aparato respiratorio.

8.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

8.2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 19/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

8.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

8.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

8.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estado, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

8.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

8.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

8.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

8.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

8.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

8.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

8.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP.

8.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

9. Sistema nervioso:

9.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

9.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

9.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

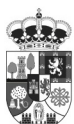
9.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

9.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

9.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

9.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 20/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



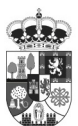
Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- 9.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 9.9. Temblor de cualquier causa.
- 9.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 9.11. Enfermedades cerebrovasculares.
- 9.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 9.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 9.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
- 9.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 9.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
- 9.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
- 9.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
- 9.19. Tumores cerebrospliales.
- 9.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronostica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.
10. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.
- 10.1 Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
- 10.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
- 10.3 Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.
- 10.4 Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio medico dificulte el desempeño de la labor policial.
11. Piel y faneras.
- 11.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.
- 11.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 21/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

11.3. Dermopatías activas contagiosas.

12. Sangre y órganos hematopoyéticos.

12.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

12.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

13. Enfermedades Endocrinometabólicas.

13.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

13.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

13.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

13.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

13.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

13.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

13.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14. Urogenital.

14.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

14.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

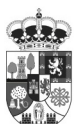
14.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

14.4. Insuficiencia renal.

14.5. Nefroptosis.

14.6. Hidronefrosis.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 22/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

14.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

14.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

14.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

14.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

14.11. Trasplante renal.

14.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

14.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

14.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

14.17. Endometriosis incapacitante.

14.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

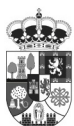
15. Otras causas de exclusión:

La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.

16. Aplicación de las causas de exclusión.

La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 23/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51	



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

Con independencia del sistema de acceso y la categoría, cuando se establezca en la convocatoria la obligatoriedad de superación de pruebas físicas, éstas serán las recogidas en este anexo y se desarrollarán en el orden en el que figuran recogidas en el mismo.

Tratándose del sistema de acceso tanto por turno libre como por promoción, en sus variantes interna y externa, sin perjuicio de la tipología de pruebas que resulten aplicables por razón de sexo, las marcas a superar y las puntuaciones obtenidas distinguirán en cada prueba entre hombres y mujeres y dentro de cada grupo por tramos de edad. A estos efectos y para la determinación de las marcas aplicables en cada prueba, se tendrá en cuenta la edad que tenga la persona aspirante el día de desarrollo de las mismas.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como NO APTA.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo y calzado deportivo, sin poder hacer uso en ningún caso de zapatillas dotadas de clavos, así como entregar al tribunal un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de aquéllas, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento o bien su aportación sin reunir los requisitos exigidos, supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

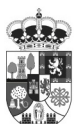
Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba.

Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de notas obtenidas, en su caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica,

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 24/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

que hubieran superado con anterioridad. Todas las demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberá realizarlas una vez superadas las pruebas físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

1ª PRUEBA. (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

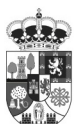
Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte.

El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 25/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



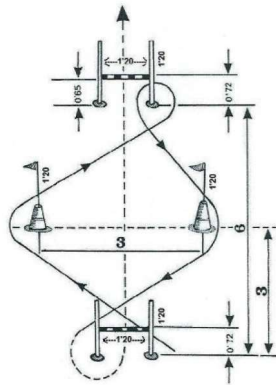
Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.



Por debajo de la valla _____
Por encima de la valla - - - - -

Puntuación

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 26/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	11,7 o más		11,9 o más		12,1 o más	
1 punto	11,6	11,5	11,8	11,7	12,0	11,9
2 puntos	11,4	11,3	11,6	11,5	11,8	11,7
3 puntos	11,2	11,0	11,4	11,2	11,6	11,4
4 puntos	10,9	10,6	11,1	10,8	11,3	11,0
5 puntos	10,5	10,2	10,7	10,4	10,9	10,6
6 puntos	10,1	9,8	10,3	10,0	10,5	10,2
7 puntos	9,7	9,4	9,9	9,6	10,1	9,8
8 puntos	9,3	8,9	9,5	9,1	9,7	9,3
9 puntos	8,8	8,3	9,0	8,5	9,2	8,7
10 puntos	8,2 o menos		8,4 o menos		8,6 o menos	

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	12,8 o más		13,0 o más		13,2 o más	
1 punto	12,7	12,6	12,9	12,8	13,1	13,0
2 puntos	12,5	12,4	12,7	12,6	12,9	12,8
3 puntos	12,3	12,1	12,5	12,3	12,7	12,5
4 puntos	12,0	11,7	12,2	11,9	12,4	12,1
5 puntos	11,6	11,3	11,8	11,5	12,0	11,7
6 puntos	11,2	10,9	11,4	11,1	11,6	11,3

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 27/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
7 puntos	10,8	10,4	11,0	10,6	11,2	10,8
8 puntos	10,3	9,9	10,5	10,1	10,7	10,3
9 puntos	9,8	9,4	10,0	9,6	10,2	9,8
10 puntos	9,3 o menos		9,5 o menos		9,7 o menos	

2ª PRUEBA. (Hombres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

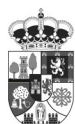
Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 28/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 4	0 a 3	0 a 2
1 punto	5	4	3
2 puntos	6	5	4
3 puntos	7	6	5
4 puntos	8 y 9	7 y 8	6 y 7
5 puntos	10 y 11	9 y 10	8 y 9
6 puntos	12 y 13	11 y 12	10 y 11
7 puntos	14	13	12
8 puntos	15	14	13
9 puntos	16	15	14
10 puntos	17 o más	16 o más	15 o más

2ª PRUEBA (Mujeres).

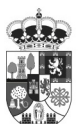
Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

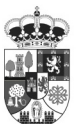
Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación.

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	35 o menos		30 o menos		25 o menos	
1 punto	36	40	31	35	26	30
2 puntos	41	45	36	40	31	35
3 puntos	46	51	41	46	36	41
4 puntos	52	56	47	51	42	46
5 puntos	57	62	52	57	47	52
6 puntos	63	69	58	64	53	59
7 puntos	70	77	65	72	60	67
8 puntos	78	85	73	80	68	75
9 puntos	86	94	81	89	76	84
10 puntos	95 o más		90 o más		85 o más	

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 30/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

3ª PRUEBA (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Puntuación:

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 31/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0156

Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

HOMBRES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	3,49 o más		3,59 o más		4,09 o más	
1 punto	3,48	3,43	3,58	3,53	4,08	4,03
2 puntos	3,42	3,37	3,52	3,47	4,02	3,57
3 puntos	3,36	3,31	3,46	3,41	3,56	3,51
4 puntos	3,30	3,25	3,40	3,35	3,50	3,45
5 puntos	3,24	3,19	3,34	3,29	3,44	3,39
6 puntos	3,18	3,13	3,28	3,23	3,38	3,33
7 puntos	3,12	3,07	3,22	3,17	3,32	3,27
8 puntos	3,06	3,01	3,16	3,11	3,26	3,21
9 puntos	3,00	2,55	3,10	3,05	3,20	3,15
10 puntos	2,54 o menos		3,04 o menos		3,14 o menos	

MUJERES TURNO LIBRE

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	4,46 o más		4,56 o mas		5,06 o más	
1 punto	4,45	4,37	4,55	4,47	5,05	4,57
2 puntos	4,36	4,28	4,46	4,38	4,56	4,48
3 puntos	4,27	4,19	4,37	4,29	4,47	4,39
4 puntos	4,18	4,10	4,28	4,20	4,38	4,30
5 puntos	4,09	4,01	4,19	4,11	4,29	4,21
6 puntos	4,00	3,52	4,10	4,02	4,20	4,12

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C				
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 32/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-08-2025 09:45:51



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

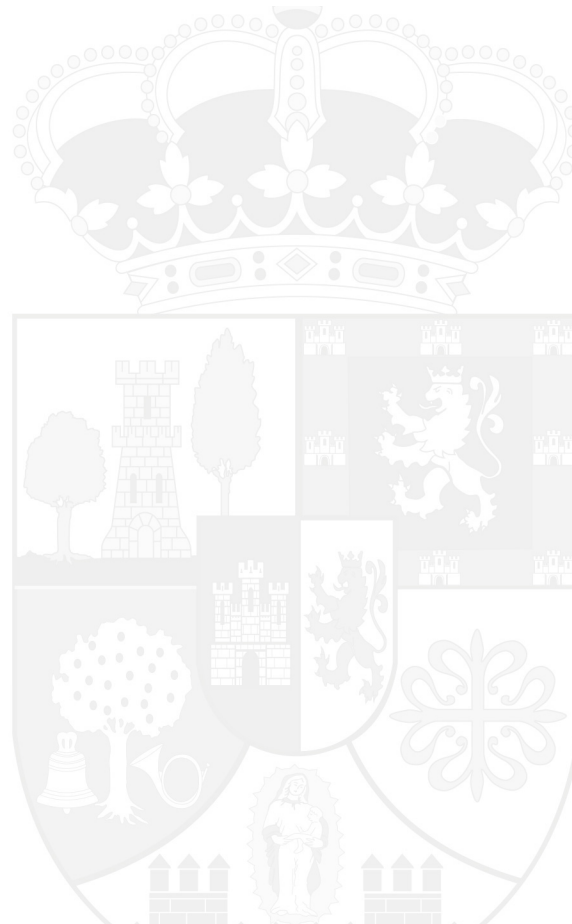
N.º 0156

Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
7 puntos	3,51	3,43	4,01	3,53	4,11	4,03
8 puntos	3,42	3,34	3,52	3,44	4,02	3,54
9 puntos	3,33	3,25	3,43	3,35	3,53	3,45
10 puntos	3,24 o menos		3,34 o menos		3,44 o menos	



Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 33/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

ANEXO III. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. El Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II. La Corona: funciones del Rey y el refrendo.

Tema 2. Título III. Las Cortes Generales. Título IV. El Gobierno y la Administración. Título V. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI. El Poder Judicial.

Tema 3. Título VIII. De la Organización territorial del Estado. Título IX. El Tribunal Constitucional. Título X De la reforma constitucional. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía.

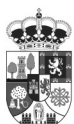
Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Los convenios. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento. Abstención y Recusación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Principios del procedimiento sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Principios de la Responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local: Personal al servicio de las entidades locales. Sistemas de selección, provisión de puestos y movilidad de las policías locales de Extremadura: Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tema 10. La Unión Europea: Referencia histórica. El Derecho derivado. Instituciones más importantes de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Consejo Europeo.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 34/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11. El binomio policía local-ciudadanía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. Instituciones Internacionales: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX, CEPOL.

Tema 12. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones Generales. Funciones. Organización de las unidades de Policía Judicial. Las policías locales.

Tema 13. La legislación sobre Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: la Ley de Coordinación de Policías Locales en Extremadura y normativa de desarrollo.

Tema 14. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

Tema 15. Régimen Disciplinario aplicable a policía local de Extremadura. Ley Orgánica de Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Infracciones y Sanciones disciplinarias. Disposiciones generales del procedimiento disciplinario.

Tema 16. Igualdad entre Mujeres y Hombres y prevención de la Violencia de Género en Extremadura: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o normativa que la sustituya. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura o normativa que la sustituya.

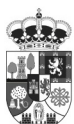
Tema 17. Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: definiciones, principios y finalidades. Prevención ambiental: ámbito y finalidad. Contaminación acústica. Disciplina ambiental.

Tema 18. Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística. Coordinación de competencias y cooperación. Definiciones legales. Clasificación del suelo. Las Licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 19. El Código Penal. Título Preliminar. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Libro I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal: Título I. De la infracción penal. Título II. De las Personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las Penas: Capítulo I de las penas, sus clases y efectos. Título VII. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 20. El Código Penal. Libro II. Delitos y sus penas: Título I. Del homicidio y sus formas. Título III. De las lesiones. Título VI: Delitos contra la libertad. Título VII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Título VII bis: De la trata de seres humanos. Título VIII. Delitos contra la libertad sexual.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 35/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Tema 21. El Código Penal. Libro II. Título IX. De La omisión del deber de socorro. Título X. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Título XI. Delitos contra el honor.

Tema 22. El Código Penal. Libro II. Título XIII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Capítulo I. De los hurtos. Capítulo II. De los Robos. Capítulo III. De la extorsión. Capítulo IV. Del robo y hurto de uso de vehículos. Capítulo V. De la Usurpación. Capítulo VI. De las defraudaciones. Capítulo IX. De los daños. Capítulo X. Disposiciones comunes a los capítulos anteriores. Capítulo XI. De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: Sección 1ª: De los delitos relativos a la propiedad intelectual. Sección 2ª: De los delitos relativos a la propiedad industrial. Capítulo XIV: La receptación.

Tema 23. El Código Penal. Libro II. Título XV. De los delitos relativos a los derechos de los trabajadores. Título XV bis. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Título XVI bis. De los delitos contra los animales. Título XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva: Capítulo II. De los incendios. Capítulo III: De los delitos contra la salud pública. Capítulo IV: De los delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 24. El Código Penal. Libro II. Título XIX. Delitos contra las Administraciones Públicas. Título XX. Delitos contra la Administración de Justicia: Capítulo III. El encubrimiento. Capítulo V. De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos. Capítulo VIII. Del quebrantamiento de condena. Título XXI. Delitos contra la Constitución: Capítulo IV. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Capítulo V. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Título XXII. Delitos contra el orden público: Capítulo II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. Capítulo III. De los desórdenes públicos. Capítulo V. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. Capítulo VI. De la organización y grupos criminales.

Tema 25. La Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 26. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Declaración General. Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas. De la Instrucción del Procedimiento. De la ejecución de las medidas. De la responsabilidad civil.

Tema 27. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

Tema 28. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 29. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 36/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Míjadadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadadas.es/>

Tema 30. El Reglamento General de Circulación.

Tema 31. El Reglamento General de Vehículos.

Tema 32. El Reglamento General de Conductores.

Tema 33. Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 34. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Tema 35. Real Decreto regulador de las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Tema 36. Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y en la adolescencia.

Tema 37. El Sistema Público de Protección Civil y Emergencias. La prestación de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública en ejecución de los Planes de Protección Civil. Normativa reguladora del Sistema Público de Protección Civil.

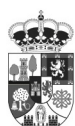
Tema 38. Espectáculos públicos, actividades recreativas y juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa, competencias, vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 39. Protección de los derechos y el bienestar de los animales. Tenencia y convivencia responsable con animales: Disposiciones comunes. Animales de compañía. Cría, comercio, identificación, transmisión y transporte: Venta. Transporte de animales. Empleo de animales en actividades culturales y festivas. Inspecciones y vigilancia. Régimen Sancionador. Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 40. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales.

Tema 41. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de los datos. Derechos de las personas. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 37/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____, teléfono de contacto _____ vecino/a de _____ (C.P.: _____), con domicilio en _____ calle _____, número _____, y con D.N.I. número _____, comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Miajadas, para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de Fecha _____, y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del Título exigido como requisito para ser admitido para la realización de proceso selectivo.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas:

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 38/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
- Que manifiesto conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

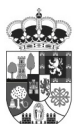
Mediante la firma del presente documento consiento tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados correspondientes para ser utilizados en la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podré ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/02/99), así como en la vigente Ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 08 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Miajadas le informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Miajadas.

En Miajadas, a ___ de _____ de 202__.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 39/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Fdo.: El/la peticionario/a.

**ANEXO V: ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN
LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

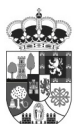
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 40/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



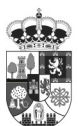
Lunes, 18 de agosto de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 48.1.c) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducción			
Descripción:			
Referencia legislativa: art.48.g) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado médico oficial			
Descripción: Que acredite que cumple las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones			
Referencia legislativa: art. 48.1.d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Compromiso de portar armas			

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://miajadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C	
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025



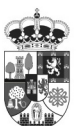
Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Descripción:			
Referencia legislativa: art. 48.1.f) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA			
1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.			
Descripción:			
Referencia a la normativa municipal:			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51	



Lunes, 18 de agosto de 2025

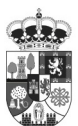


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Miajadas
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20___. El solicitante, Fdo.: _____ A./A.: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 13-08-2025 11:22:06	
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C Comprobación CSV: https://mijadas.edministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C		
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2025 11:22:27	- 43/44 - Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51	



Lunes, 18 de agosto de 2025



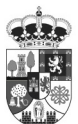
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-08-2025 11:22:06
Código Seguro de Verificación (CSV): DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/DBA8349147B051D2CED011398CB9706C			
Fecha de sellado electrónico:	13-08-2025 11:22:27	- 44/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-08-2025 09:45:51



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal de selección y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición 1 plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición).

Por Resolución de Alcaldía número 2025001818, de fecha 14 de agosto de 2025, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Intendente-Jefe de la Policía Local (funcionario/a de Carrera por promoción interna) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

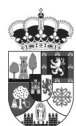
TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los/as aspirantes admitidos/as definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 14 de agosto de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 18 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2025/924S
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO (PRUEBAS FÍSICAS) DE LA FASE DE OPOSICIÓN – 1 PLAZA DE INTENDENTE-JEFE DE POLICIA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA – OEP 2024)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0069 de 9 de abril de 2025.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 103 de 3 de junio de 2025, y habiéndose transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

Considerando que, en la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará la composición del Tribunal y el lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543173415600360 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 18 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Intendente-Jefe de Policía Local (Funcionario/a de Carrera por promoción interna) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	QUIJADA NEILA, JOSE ANTONIO	***7896**

SIN EXCLUIDOS

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en la Resolución de Alcaldía nº 2025001725, la Composición del Tribunal de Selección estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

	Titular	Suplente
Presidencia	Vicente Lomo del Olmo	Mª Dolores Sánchez García
Vocalías	Jaime Díez Robla	Antonio J. Santibáñez Fernández
	Mª Cristina Galapero Moreno	Luis Ángel Montes Fernández
	Rubén Muñoz Garrido	Aurelio Fernández Sánchez
Secretaría	Natalia Amaro Martín	Mercedes Heralta Castrillo

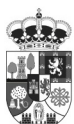
Pruebas físicas:

De acuerdo con lo señalado en el apartado 7.1 de las bases, las pruebas físicas podrán ser realizadas por personal propio del Ayuntamiento de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. En este caso, recayendo sobre los siguientes empleados públicos.

	Titular	Suplente
Colaboración y apoyo técnico del Ayuntamiento para la preparación y desarrollo de las pruebas	Lourdes Pérez Ancha	Claudio Beltrán Sanjuan

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección, colaboradores y a los candidatos definitivamente admitidos, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), que tendrán lugar en el día, hora y lugar indicados a continuación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543173415600360 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 18 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

DÍA	10 de septiembre de 2025
HORA	8:30 horas
LUGAR	Instalaciones municipales de la Ciudad Deportiva de Plasencia C/ Pedro y Francisco González s/n, Plasencia (Cáceres), accediendo por la entrada principal.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de las Bases, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", resultante del sorteo realizado el día 1 de abril de 2024 por la Junta de Extremadura (DOE N° 80 de fecha 25 de abril de 2024).

CUARTO.- Acordar que, según lo dispuesto en el apartado 7.1.1 de las Bases, para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán ir provistos y entregar antes del inicio de la prueba, el certificado médico que acredite la aptitud física, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición (Anexo II de la convocatoria), tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado e) relativa a los requisitos de los aspirantes. La no presentación de dicho certificado supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

El Certificado Médico tendrá una validez máxima de 3 meses desde la fecha de expedición.

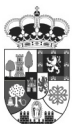
Igualmente deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

QUINTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543173415600360 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación inicial expte. modificación presupuestaria 11/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º11/2025 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el Expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://portezuelo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portezuelo, 12 de agosto de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Lunes, 18 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Delegación funciones Alcalde por vacaciones.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; así como en el artículo 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar por vacaciones del titular, todas las funciones de la Alcaldía en la primer Teniente de Alcalde, doña MARÍA GARCÍA MUÑOZ, desde el 25 de agosto hasta el 8 de septiembre.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de Cáceres y notifíquese al interesado.



Robledollano, 12 de agosto de 2025

Juan Carlos García Durán

ALCALDE

